
De: Shortsea <info@shortsea.es>
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 14:00
Para: Shortsea
Asunto: REF. 23/22. Convocatoria de ecoincentivos al transporte marítimo.

Estimados Asociados,

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la [Orden TMA/391/2022](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del **ecoincentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías** y se publica la convocatoria para la **selección de entidades colaboradoras** (empresas navieras) que participarán en su gestión.

En esta primera fase las navieras deberán presentar una **solicitud** para obtener la condición de **entidad colaboradora**, indicando en la misma el servicio marítimo que ofertan. El plazo para presentar esta solicitud es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE. Una vez aprobada la solicitud, **se firmará un convenio con el MITMA** que tendrá una vigencia de **4 años**, prorrogable como máximo hasta el **30 de junio de 2026**. El Convenio y sus anexos I y II son los mismos que ya les hicimos llegar en nuestra circular 21/22. Una vez firmado el convenio, las navieras que deseen incorporar nuevos servicios o modificar los ya incluidos en el convenio, deberán presentar una nueva solicitud en las siguientes fechas:

- 15 días hábiles contados a partir del 8 de enero de 2023
- 15 días hábiles contados a partir del 8 de enero de 2024

Los servicios marítimos deberán cumplir:

- Buques ro-ro, con-ro o ro-pax.
- Conectar un puerto de interés general con otro situado en el territorio de un Estado miembro de la UE.
- Ser un servicio regular, con una frecuencia mínima igual o superior a dos salidas semanales. No obstante, se podrá aceptar una frecuencia menor, de forma justificada, y siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Que exista una ruta alternativa de transporte por carretera. Se acepta el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o estrechos.

Se debe tener en cuenta que la línea marítima se refiere a la ruta de transporte marítimo que une dos o más puertos y el servicio marítimo se refiere al servicio de transporte marítimo entre dos puertos de escala de la línea. En una misma línea se pueden prestar uno o más servicios marítimos.

Les recordamos que el objetivo del ecoincentivo es subvencionar el uso del transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado. Las principales características son:

- Se subvencionará el transporte internacional de mercancías que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la UE
- El beneficiario será el cargador, el transportista o el operador de transporte que haya pagado el flete marítimo
- Unidades elegibles: semirremolques (excluida la cabeza tractora), remolques y vehículos pesados rígidos.
- El ecoincentivo (€/unidad elegible) se definirá para cada beneficiario, servicio marítimo y convocatoria, y será igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta por carretera respecto del coste externo total estimado del servicio marítimo, no pudiendo

superar el límite del 30% del flete. Solo se subvencionará el coste correspondiente a la reducción de costes externos en territorio nacional.

- El mérito ambiental de los buques se calculará teniendo en cuenta: capacidad del buque, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.

Esperando sea de su interés,
Saludos cordiales,

Vaneska Ramirez

Dpto. Administración

Cronos, 63, 3ª oficina 6
28037 – Madrid - ESPAÑA.

Tel.: +34 91 304 13 59

Fax: +34 91 327 41 99

www.shortsea.es

E-mail: info@shortsea.es

EU Transparency Register ID Number: 084720910792-05



Por favor, piensa en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

TEIRLOG INGENIERIA informs you that this message was sent from its corporate e-mail network. It may include business secrets protected under the laws of Spain and other territories. If you are not one of the intended recipients of the message, you are legally obliged to delete the message, to keep this content secret and to avoid any use thereof

Nota legal: Este mensaje y cualquier archivo adjunto está destinado únicamente a la persona a quien se dirige y es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, comuníquese al remitente y bórralo inmediatamente. La utilización, revelación y/o reproducción del mensaje puede constituir un delito.

Protección de Datos y LSSICE: Le informamos que sus datos de contacto están siendo tratados de acuerdo con la normativa de la Ley de Protección de Datos (LOPD) y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI), hallándose registrados en un fichero titularidad de SPC-SPAIN con el objeto de enviarles información de nuestras actividades, respuesta a consultas y contactos genéricos.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que establece la LOPD u oponerse a nuestros envíos de comunicaciones comerciales por vía electrónica en cumplimiento del art. 21.2 de la LSSI a través de la siguiente dirección: SPC SPAIN. C/ Cronos 63 Planta 3ª Oficina 6 – 28037 Madrid o en el siguiente mail: info@shortsea.es